

DATOS DEL PROVEEDOR		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO		
NOMBRE: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V. R.F.C: SAE-011105-RKA. DOMICILIO LEGAL: AV. JUAN E HERNANDEZ Y DAVALOS # 119 A, COLONIA ALGARÍN, ALCALDÍA CUAHUTEMOC, C.P. 06880, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 55-19-97-57.		INCLÚIDA EN LA REQUISICIÓN		DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		REQUISICIÓN DE SERVICIO		ÁREA SOLICITANTE:		
ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOTE DESIERTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO N° LA-011A00001-E23-2019. FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		239		SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL		
FECHA DE ELABORACIÓN		ANTICIPO		AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	NO APLICA		DÍA	MES	AÑO
1	11			NO APLICA		
No. CONTRATO		PARTIDA PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
AÑO SECUENCIA		27101		FIJOS		
UPN-039/2019-AD		FUNDAMENTACIÓN LEGAL		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES		
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES		CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES		20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA CORRIDA DE TALLAS.		
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL				

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
VESTUARIO.							
1		27101	BATA MANGA LARGA CORTE FEMENINO, COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADA EN GABARDINA 20% POLIÉSTER Y 80% ALGODÓN, CON CINTURÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA MISMA TELA, COSIDA EN SUS PUNTAS, CON 3 BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE, UNA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON EL BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA UPN Y DOS EN LA PARTE INFERIOR, CON CINCO BOTONES OCULTOS PARA ABROCHARSE AL FRENTE, LARGO A LAS RODILLAS, CON ABERTURAS LATERALES Y TRASERAS, TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR REFORZADAS.	11	PIEZA	\$ 769.50	\$ 8,464.50
2		27101	BATA MANGA LARGA CORTE MASCULINO, COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADA EN GABARDINA 20% POLIÉSTER Y 80% ALGODÓN, CON CINTURÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA MISMA TELA, COSIDA EN SUS PUNTAS, CON 3 BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE, UNA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON EL BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA UPN Y DOS EN LA PARTE INFERIOR, CON CINCO BOTONES OCULTOS PARA ABROCHARSE AL FRENTE, LARGO A LAS RODILLAS, CON ABERTURAS LATERALES Y TRASERAS, TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR REFORZADAS.	20	PIEZA	\$ 769.50	\$ 15,390.00
3		27101	BATA MANGA LARGA CORTE FEMENINO, COLOR BLANCO, CONFECCIONADA EN GABARDINA 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN, CON CINTURÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA MISMA TELA, COSIDA EN SUS PUNTAS, CON 3 BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE, UNA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON EL BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA UPN Y DOS EN LA PARTE INFERIOR, CON CINCO BOTONES OCULTOS PARA ABROCHARSE AL FRENTE, CON ABERTURAS LATERALES Y TRASERAS, TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR REFORZADAS.	4	PIEZA	\$ 769.50	\$ 3,078.00
4		27101	BATA MANGA LARGA CORTE MASCULINO, COLOR BLANCO, CONFECCIONADA EN GABARDINA 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN, CON CINTURÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA MISMA TELA, COSIDA EN SUS PUNTAS, CON 3 BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE, UNA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON EL BORDADO DEL LOGOTIPO DE LA UPN Y DOS EN LA PARTE INFERIOR, CON CINCO BOTONES OCULTOS PARA ABROCHARSE AL FRENTE, CON RESORTE EN PUÑO, LARGO A LAS RODILLAS, CON ABERTURAS LATERALES Y TRASERAS, TODAS LAS COSTURAS DEBEN ESTAR REFORZADAS.	8	PIEZA	\$ 769.50	\$ 6,156.00
5		27101	BATA MANGA CORTA, CORTE FEMENINO, COLOR BLANCO, CONFECCIONADA EN GABARDINA 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN, CON CINTURÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA MISMA TELA COSIDA EN SUS PUNTAS, CON BOLSAS DE PARCHE AL FRENTE EN LA PARTE INFERIOR, CON CINCO BOTONES AL FRENTE PARA ABROCHARSE OCULTOS, LARGO A LAS RODILLAS, CON ABERTURAS LATERALES Y TRASERAS, LOGOTIPO DE LA UPN BORDADO AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERA.	2	PIEZA	\$ 769.50	\$ 1,539.00
6		27101	CHAMARRA DE MICROFIBRA SÚPER, CORTE FEMENINO, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, CAPITONADO O LISO, ELASTICO EN CINTURA; CON FORRO FLEECE 100% POLIÉSTER; TELA: 92% POLIÉSTER, 8% POLIAMIDA, RELLENO: 100% POLIÉSTER-DEL CROM; BOLSAS EN LA PARTE INFERIOR A LOS COSTADOS; REPELENTE AL AGUA	39	PIEZA	\$ 1,728.00	\$ 67,392.00
7		27101	CHAMARRA DE MICROFIBRA CON GORRO, CORTE MASCULINO, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, CON FORRO DE FRANELA O SIMILAR, DE COMPOSICIÓN EXTERIOR 75% POLIÉSTER, 25% POLIURETANO, BOLSAS EN LA PARTE INFERIOR, AL COSTADO Y CON LOGOTIPO DE LA UPN BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO, CON CIERRE Y BROCHES, CON COSTURAS REFORZADAS.	39	PIEZA	\$ 1,903.50	\$ 74,236.50

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.****R.F.C.: SAE-011105-RKA.****Observaciones:****Nombre del Representante Legal: ENRIQUE TERROBA VILLALOBOS.****Teléfono: 55-19-97-57.**

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.
 I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.
 II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
 II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en un pago de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:



DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
R.F.C: SAE-011105-RKA.
DOMICILIO LEGAL: AV. JUAN E HERNANDEZ Y DAVALOS # 119 A, COLONIA ALGARÍN, ALCALDÍA CUAHUTEMOC, C.P. 06880, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 55-19-97-57.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	
1	11	2 DE 4

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOTE DESIERTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO N° LA-011A00001-E23-2019.
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

REQUISICIÓN DE SERVICIO
239

ÁREA SOLICITANTE:
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-039/2019-AD	

ANTICIPO
NO APLICA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO

PARTIDA PRESUPUESTAL
27101

NO APLICA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTICULO 41. FRACC. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA CORRIDA DE TALLAS.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8		27101	CHAMARRA DE MICROFIBRA PARÍS, DOBLE VISTA, PARA HOMBRE, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, CONFECCIONADA EN TELA 1: 92% POLIÉSTER Y 8% POLIAMIDA; TELA 2: 92% POLIÉSTER Y 8% POLIAMIDA; CUELLO LISO, PUÑO CON CIERRE DE BOTÓN, ELASTICO EN PRETINA; REPELENTE AL AGUA Y CIERRE CORPORATIVO.	17	PIEZA	\$ 1,903.00	\$ 32,359.50
9		27101	CHAMARRA DE MEZCLILLA CON FORRO DE BORREGO, CORTE MASCULINO, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, 14 ONZAS 100% ALGODÓN, CON BOLSAS AL FRENTE Y AL COSTADO, OJALES Y BOTONES METÁLICOS, CON LOGOTIPO DE LA UPN BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA.	66	PIEZA	\$ 1,080.00	\$ 71,280.00
10		27101	CHAMARRA DE MEZCLILLA CON FORRO DE BORREGO, CORTE FEMENINO, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, 14 ONZAS 100% ALGODÓN, CON BOLSAS AL FRENTE Y AL COSTADO, OJALES Y BOTONES METÁLICOS, CON LOGOTIPO DE LA UPN BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA.	6	PIEZA	\$ 1,080.00	\$ 6,480.00
11		27101	PANTALÓN DE MEZCLILLA, CORTE FEMENINO, CINTURA ALTA COLOR EN TONALIDADES DE AZUL, 14 ONZAS, 84% ALGODÓN, 14 % POLIÉSTER, 2% ELASTANO, CON BOTÓN Y ZIPPER SUPERIOR, BOLSILLOS FRONTALES Y POSTERIORES, TEXTURA LISA Y DETALLES EN PESPUENTE.	76	PIEZA	\$ 675.00	\$ 51,300.00
12		27101	PANTALÓN DE MEZCLILLA, CORTE MASCULINO, COLOR AZUL PRELAVADO "STONE WHASH", 14 ONZAS, 100% ALGODÓN, CORTE RECTO A LA CINTURA, PRESILLAS PARA CINTURÓN, CIERRE DE ALTA RESISTENCIA, BOTÓN METÁLICO. BOLSAS AL FRENTE Y TRASERAS.	222	PIEZA	\$ 675.00	\$ 149,850.00
13		27101	PANTALON CORTE MASCULINO, CONFECCIONADO EN 100% POLIÉSTER, COLOR NEGRO, BOLSAS DE PAQUETIN LATERALES Y DOS TRASERAS CON BOTÓN, PRESILLAS PARA CINTURÓN Y CIERRE DE ALTA RESISTENCIA.	6	PIEZA	\$ 965.25	\$ 5,791.50
14		27101	PANTALON CONFECCIONADO PARA HOMBRE, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, 35% ALGODÓN Y 65% POLIPESTER, CORTE RECTO A LA CINTURA CON BOLSAS LATERALES, CON CIERRE Y BOTÓN METÁLICO.	6	PIEZA	\$ 931.50	\$ 5,589.00
15		27101	PANTALÓN CONFECCIONADO PARA MUJER, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, 35% ALGODÓN Y 65% POLIÉSTER, CORTE RECTO A LA CINTURA CON BOLSAS LATERALES, CON CIERRE Y BOTÓN METÁLICO.	8	PIEZA	\$ 810.00	\$ 6,480.00
16		27101	OVEROL, CORTE MASCULINO, CONFECCIONADO EN GABARDINA, 20% POLIÉSTER 80% ALGODÓN, COLOR AZUL MARINO, CON CIERRE AL FRENTE, CON DOBLE CREMALLERA, CON BOLSAS SUPERIORES AL FRENTE, A LOS LADOS Y ATRÁS, DE MANGA LARGA. CON LOGOTIPO BORDADO DE LA UPN EN LADO SUPERIOR IZQUIERDO.	5	PIEZA	\$ 567.00	\$ 2,835.00

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.****R.F.C.: SAE-011105-RKA.****Observaciones:****Nombre del Representante Legal: ENRIQUE TERROBA VILLALOBOS.****Teléfono: 55-19-97-57.**

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.
 I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.
 II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
 II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en un pago de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ:

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	3 DE 4
1	11	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-039/2019-AD		

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
R.F.C: SAE-011105-RKA.
DOMICILIO LEGAL: AV. JUAN E HERNANDEZ Y DAVALOS # 119 A, COLONIA ALGARÍN, ALCALDÍA CUAHUTEMOC, C.P. 06880, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 55-19-97-57.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOTE DESIERTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO N° LA-011A00001-E23-2019.
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

REQUISICIÓN DE SERVICIO
239

ÁREA SOLICITANTE:
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

ANTICIPO
NO APLICA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO
NO APLICA		

PARTIDA PRESUPUESTAL
27101

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

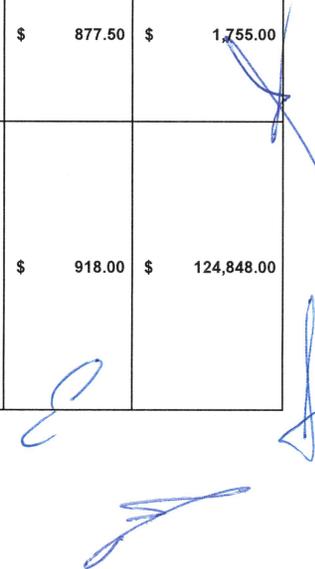
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTICULO 41. FRACC. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA CORRIDA DE TALLAS.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17		27101	CAMISOLA DE MEZCLILLA DE 12 ONZAS, CORTE FEMENINO, 100% ALGODÓN, COLOR AZUL "STONE WHASH", CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO CON CIERRE AL FRENTE POR UN BOTÓN; SE UNE AL FRENTE CON 7 BOTONES DE PASTA DE 4 PERFORACIONES, CON DOS BOLSAS DE SOLAPA AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR POR UN OJAL. LOGOTIPO BORDADO DE LA UPN EN LA BOLSA SUPERIOR IZQUIERDA, MANGA LARGA, CON CIERRE POR MEDIO DE UN OJAL Y DOS BOTONES DE PASTA.	56	PIEZA	\$ 1,012.00	\$ 56,672.00
18		27101	CAMISA CABALLERO MANGA CORTA, COLOR BLANCA, 35% POLIÉSTER 65% ALGODÓN DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, SE UNE AL FRENTE CON 6 BOTONES DE PASTA DEL N° 20 DE CUATRO PERFORACIONES, EN EL DELANTERO DERECHO ALETILLA CON PESPUNTE AL FILO EN CADA EXTREMO OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO. BOLSA: EN DELANTERO IZQUIERDO, DE PARCHÉ CON PUNTAS ANGULARES A 90° DE 13 CMS; DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO MEDIDA TOMADA EN EL CENTRO DE LA BOLSA, FIJADA CON PESPUNTE AL FILO Y REMATADA EN LOS EXTREMOS EN FORMA RECTANGULO. CUELLO: TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, Y PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, CIERRE AL FRENTE POR UN OJAL DEL N°20. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR FORMANDO UNA DOBLE BATA, LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA CON DOS PINZAS UBICADAS A LOS LADOS EN LA UNIÓN DE LA DOBLE BATA, LA DOBLE BATA DEBE IR UNIDA CON PESPUNTE AL FILO.	182	PIEZA	\$ 810.00	\$ 147,420.00
19		27101	CAMISA CABALLERO MANGA CORTA, COLOR BLANCA, 35% POLIÉSTER 65% ALGODÓN DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, SE UNE AL FRENTE CON 6 BOTONES DE PASTA DEL N° 20 DE CUATRO PERFORACIONES, EN EL DELANTERO DERECHO ALETILLA CON PESPUNTE AL FILO EN CADA EXTREMO OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO. BOLSA: EN DELANTERO IZQUIERDO, DE PARCHÉ CON PUNTAS ANGULARES A 90° DE 13 CMS; DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO MEDIDA TOMADA EN EL CENTRO DE LA BOLSA, FIJADA CON PESPUNTE AL FILO Y REMATADA EN LOS EXTREMOS EN FORMA RECTANGULO. CUELLO: TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, Y PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, CIERRE AL FRENTE POR UN OJAL DEL N°20. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR FORMANDO UNA DOBLE BATA, LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA CON DOS PINZAS UBICADAS A LOS LADOS EN LA UNIÓN DE LA DOBLE BATA, LA DOBLE BATA DEBE IR UNIDA CON PESPUNTE AL FILO.	2	PIEZA	\$ 877.50	\$ 1,755.00
20		27101	CAMISA CABALLERO MANGA LARGA 35% POLIÉSTER 65% ALGODÓN DELANTEROS: DE UNA SOLA PIEZA, SE UNE AL FRENTE CON 6 BOTONES DE PASTA DEL N°20 DE CUATRO PERFORACIONES, EN EL DELANTERO DERECHO ALETILLA CON PESPUNTE AL FILO EN CADA EXTREMO OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO. BOLSA: EN DELANTERO IZQUIERDO, DE PARCHÉ CON PUNTAS ANGULARES A 90° DE 13 CMS; DE ANCHO POR 15 CMS. DE LARGO MEDIDA TOMADA EN EL CENTRO DE LA BOLSA, FIJADA CON PESPUNTE AL FILO Y REMATADA EN LOS EXTREMOS EN FORMA RECTANGULO. CUELLO: TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, Y PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, CIERRE AL FRENTE POR UN OJAL DEL N°20. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CORTE EN LA PARTE SUPERIOR FORMANDO UNA DOBLE BATA, LA PARTE SUPERIOR DE LA ESPALDA CON DOS PINZAS UBICADAS A LOS LADOS EN LA UNIÓN DE LA DOBLE BATA, LA DOBLE BATA DEBE IR UNIDA CON PESPUNTE AL FILO. MANGAS: LARGAS CON PUÑO DE 7 CM DE ANCHO UNIDO A LA MANGA POR MEDIO DEL DOBLE PESPUNTE, CIERRA POR MEDIO DE 1 OJAL Y 2 BOTONES DE PASTA DEL N°20, LOS PUÑOS EN SU TERMINACIÓN DEBEN TENER UN CORTE DIAGONAL DE 4 CM DE LARGO, UN BEBEDERO DE 13.5 CM DE LARGO POR 2.5 CM DE ANCHO, TERMINADOS EN PICO CON UN BOTÓN DOWN; DEBEN LLEVAR 2 PINZAS UNA COLOCADA A 2 CM; DE LA COSTURA EXTERIOR DEL BEBEDERO Y OTRA A 1.8 CM DE LA PARTE EXTERIOR DE LA COSTURA DEL BEBEDERO. COLOR A ELEGIR POR LA UPN, CON LOGOTIPO BORDADO DE LA UPN EN PARTE SUPERIOR IZQUIERDA, MUY PEQUEÑO.	136	PIEZA	\$ 918.00	\$ 124,848.00



DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social:** SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**R.F.C.:** SAE-011105-RKA.**Observaciones:****Nombre del Representante Legal:** ENRIQUE TERROBA VILLALOBOS.**Teléfono:** 55-19-97-57.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en un pago de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifique a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 



DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
R.F.C: SAE-011105-RKA.
DOMICILIO LEGAL: AV. JUAN E HERNANDEZ Y DAVALOS # 119 A, COLONIA ALGARÍN, ALCALDÍA CUAHUTEMOC, C.P. 06880, CIUDAD DE MÉXICO.
TEL: 55-19-97-57.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DIA	MES	
1	11	4 DE 4

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOTE DESIERTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO N° LA-011A00001-E23-2019.
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

REQUISICIÓN DE SERVICIO
239

ÁREA SOLICITANTE:
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-039/2019-AD	

ANTICIPO
NO APLICA

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO

PARTIDA PRESUPUESTAL
27101

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTICULO 41. FRACC. VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA CORRIDA DE TALLAS.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21		27101	CHALECO PARA CAMARÓGRAFO, COLOR CAQUI, CONFECCIONADO EN GABARDINA 65% POLIÉSTER y 35% ALGODÓN, CUELLO "V", CON BOLSAS AL FRENTE, LATERALES Y TRASERAS; CON BOLSAS AL FRENTE, LATERALES Y TRASERAS; CIERRE METÁLICO Y BROCHE DE SEGURIDAD. LOGOTIPO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO.	11	PIEZA	\$ 783.00	\$ 8,613.00
22		27101	FILIPINA CON MANGAS ¾ PARA MUJER, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, 35% ALGODÓN, 65% POLIÉSTER, 2 PIEZAS CON CORTE PRINCESA, 2 PIEZAS DE COSTADILLO (PINZAS DELANTERAS DE SISA A LA PARTE INFERIOR DE LA FILIPINA), CUELLO REDONDO, CON CIERRE Y BORDADO AL FRENTE, BOLSA DE CADA LADO SOBREPUESTO EN LA PARTE INFERIOR DE LA FILIPINA, PARTE POSTERIOR ESTÁ COMPUESTA POR TRES PIEZAS Y DOS PINZAS TIPO PRINCESA.	8	PAR	\$ 675.00	\$ 5,400.00
23		27101	PIJAMA ODONTOLOGICA PARA DENTISTAS, COLOR A ELEGIR POR LA UPN, CORTE MASCULINO TELA SQUARE, 96% ALGODÓN, 4% SPANDEX, FACIL PLANCHADO, ULTRA FRESH, MULTI BOLSILLO.	4	PAR	\$ 999.00	\$ 3,996.00

La adquisición de los bienes se hará de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico que forma parte integral del presente instrumento jurídico.	SUBTOTAL	\$ 856,925.00
	IVA	\$ 137,108.00
	TOTAL	\$ 994,033.00
	IMPORTE CON LETRA: (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)	

"PROVEEDOR" SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C. FECHA DE FIRMA:
DIA MES AÑO

"ÁREA SOLICITANTE." SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL.
FELIPE GONZALEZ IBARRA SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

"ELABORÓ" DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.
LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

"AUTORIZÓ" SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA. ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS

"AUTORIZÓ" SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
KARLA RAMÍREZ CRUZ. ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

DATOS GENERALES:**Denominación o Razón Social: SERVICIOS ADICIONALES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.****R.F.C.: SAE-011105-RKA.****Observaciones:****Nombre del Representante Legal: ENRIQUE TERROBA VILLALOBOS.****Teléfono: 55-19-97-57.**

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:**

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el representante legal, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.5 Se compromete a entregar los bienes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de bienes adquiridos, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a proveer a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación (Anexo Técnico) o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la recepción de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, especificando así que dicho total que quedo estipulado en el anverso de este contrato, se realizará en un pago de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debiendo recabar la conformidad de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Edificio A, subnivel 1, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Contrato "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del uno por ciento por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio ó del servicio no proporcionado sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Contrato o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Proveedor", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Proveedor" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:

REVISÓ: